



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 737 -2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO



A : CARMEN MARIA ALZAMORA MONTTI
Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LEY DE TRANSPARENCIA

REFERENCIA : INFORME N° 091-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-GPK1

FECHA : San Isidro, 11 de junio del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia mediante el cual la Lic. Carmen Giuliana Alvarado Figueroa en su calidad de Gerente de Proyecto a Nivel de Ejecución de Servicio, da respuesta a la información solicitada bajo el amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita información respecto a las acciones realizadas en el Monumento Arqueológico de Kuélap, remitido mediante Memorándum ElectronicoN°380-2019-MINCETUR/SG/OGA/LEY27806

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorándum ElectronicoN°380-2019-MINCETUR/SG/OGA/LEY27806, asociado al expediente Nro. 1254392 de fecha 06 de junio del 2019, se remite Solicitud de Información por parte del ciudadano ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ.
- 1.2. Mediante INFORME N° 091-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-GPK1, la Gerente a nivel de Ejecución de Servicio del "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap – Región Amazonas", remite respuesta a información solicitada bajo el amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita información respecto a las acciones realizadas en el Monumento Arqueológico de Kuélap, remitido mediante Memorándum ElectronicoN°380-2019-MINCETUR/SG/OGA/LEY27806



II. ANALISIS:

- 2.2 Al respecto, Alexander Liborio Chávez Martínez, amparado en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita mediante correo electrónico lo siguiente:
 1. Informe actualizado y final del estado de la fortaleza de Kuélap en Amazonas
 2. Informe porque hasta la fecha más de 30 años y dicho centro arqueológico, continua en reparaciones y desmoronándose día a día, corriendo el riesgo de desaparecer y poner en peligro vidas de turistas.
 3. Saber cuál es el importe asignado a la reparación de Kuélap en los últimos 30 años.
 4. Responsable de la reaparición y conservación de dicha fortaleza en los últimos 30 años. Se tiene indicación que con fecha 24/04/2019 se realizó visita a la fortaleza por el Dr. Julio del Pino (Asesor del Congreso) acompañado por el



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

equipo del Plan COPESCO (Arq. Tuiz Rubio) Consorcio Kuélap y autoridades del Tingo, (encontrando en abandono la fortaleza con serias deficiencias la conservación) CON FECHA 06/05/2019 EMITEN INFORME d000001-2019-ddc AMA-MMP/MC, Indican conservación, sin detalles y expediente técnico.

Respuesta.

Al respecto, se debe precisar que la información requerida no se encuentra dentro del ámbito de nuestras competencias siendo que todo lo que a Patrimonio Cultural Arqueológico concierne, se encuentra bajo la administración del Ministerio de Cultura.

Plan COPESCO Nacional es un órgano ejecutor, que en virtud al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PLAN COPESCO NACIONAL N°011-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, viene interviniendo el Sitio Arqueológico de Kuélap de manera puntual en el Acceso 1, en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap – Región Amazonas", en un ámbito de intervención de 800m2 los cuales han sido aprobados por el Ministerio de Cultura, Entidad con cual se tiene una constante coordinación para el avance del proyecto; el cual se viene ejecutando a la fecha.

Por otro lado, respecto a la visita del Dr. Julio del Pino del 24 de abril del 2019 al área de intervención del Proyecto que Plan COPESCO viene desarrollando a través de la ejecución de CONSORCIO KUELAP, al momento de su visita, este lo encontró en plena desarrollo de los trabajos, y asimismo se le indico en campo las áreas intervenidas y las actividades relacionadas a los trabajos de arqueología y conservación que se vienen ejecutando a la fecha.

Finalmente, cabe precisar que el Informe d000001-2019-ddc AMA-MMP/MC señalado en el Ítem N°04 de la presente consulta, no ha sido emitido por Plan COPESCO Nacional.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda, de considerarlo pertinente, remitir la presente información a la Oficina General de Administración de MINCETUR, para los fines correspondientes.

Es cuanto informo a Usted para los fines que tenga a bien disponer.

Atentamente,


Arq. ELMER JOSÉ VEGA CELEDONIO
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 091-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-GPK1

A : ELMER JOSÉ VEGA CELEDONIO
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras

DE : CARMEN GIULIANA ALVARADO FIGUEROA
Gerente de la Unidad de Ejecución de Obras

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LEY DE TRANSPARENCIA

REFERENCIA : Memorandum ElectronicoN°380-2019-MINCETUR/SG/OGA/LEY27806

FECHA : San Isidro, 11 de junio del 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia mediante el cual el Sr. Alexander Liborio Chávez Martínez, amparado en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita información respecto a las acciones realizadas en el Monumento Arqueológico de Kuélap.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Memorandum ElectronicoN°380-2019-MINCETUR/SG/OGA/LEY27806, asociado al expediente Nro. 1254392 de fecha 06 de junio del 2019, se remite Solicitud de Información por parte del ciudadano ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ.

II. ANALISIS:

- 2.2 Al respecto, Alexander Liborio Chávez Martínez, amparado en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita mediante correo electrónico lo siguiente:

1. Informe actualizado y final del estado de la fortaleza de Kuélap en Amazonas
2. Informe porque hasta la fecha más de 30 años y dicho centro arqueológico, continua en reparaciones y desmoronándose día a día, corriendo el riesgo de desaparecer y poner en peligro vidas de turistas.
3. Saber cuál es el importe asignado a la reparación de Kuélap en los últimos 30 años.
4. Responsable de la reaparición y conservación de dicha fortaleza en los últimos 30 años. Se tiene indicación que con fecha 24/04/2019 se realizó visita a la fortaleza por el Dr. Julio del Pino (Asesor del Congreso) acompañado por el equipo del Plan COPESCO (Arq. Tuiz Rubio) Consorcio Kuélap y autoridades del Tingo, (encontrando en abandono la fortaleza con serias deficiencias la conservación) CON FECHA 06/05/2019 EMITEN INFORME d000001-2019-ddc AMA-MMP/MC, Indican conservación, sin detalles y expediente técnico.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Respuesta.

Al respecto, se debe precisar que la información requerida no se encuentra dentro del ámbito de nuestras competencias siendo que todo lo que a Patrimonio Cultural Arqueológico concierne, se encuentra bajo la administración del Ministerio de Cultura.

Plan COPESCO Nacional es un órgano ejecutor, que en virtud al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PLAN COPESCO NACIONAL N°011-2014-MINCETUR/COPESCO-DE, viene interviniendo el Sitio Arqueológico de Kuélap de manera puntual en el Acceso 1, en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Acceso 1 y Estructuras Adyacentes del Sitio Arqueológico Kuélap – Región Amazonas", en un ámbito de intervención de 800m2 los cuales han sido aprobados por el Ministerio de Cultura, Entidad con cual se tiene una constante coordinación para el avance del proyecto, el cual se viene ejecutando a la fecha.

Por otro lado, respecto a la visita del Dr. Julio del Pino del 24 de abril del 2019 al área de intervención del Proyecto que Plan COPESCO viene desarrollando a través de la ejecución de CONSORCIO KUELAP, al momento de su visita, este lo encontró en plena desarrollo de los trabajos, y asimismo se le indico en campo las áreas intervenidas y las actividades relacionadas a los trabajos de arqueología y conservación que se vienen ejecutando a la fecha.

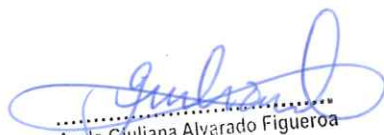
Finalmente, cabe precisar que el Informe d000001-2019-ddc AMA-MMP/MC señalado en el ítem N°04 de la presente consulta, no ha sido emitido por Plan COPESCO Nacional.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda, de considerarlo pertinente, remitir la presente información a la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional a fin que se proceda con el trámite correspondiente.

Es cuanto informo a Usted para los fines que tenga a bien disponer.

Atentamente,


.....
Arqta. Giuliana Alvarado Figueroa
RNA. N° AA 1105
Coordinadora de la Unidad de Ejecución de Obras
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo para su trámite correspondiente por encontrarlo conforme en todos sus aspectos técnicos.


.....
Ing. RAUL RAFAEL CACCHA ARANGO
Coordinador General de Obras
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

Información del Documento	Vista previa del Documento												
Expediente 1254392 Año 2019 Tipo de Documento Memorándum N° 380 - 2019 Asunto Acceso a la información pública de dependencias de la Entidad, tal como Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Autor ymayuri Oficina LEY27806 Situación Proyecto Imprimir (http://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/tramiteElectronicoBorrador/Memo/GeneradoMemo?po=tramiteElectronicoBorrador/Memo/GeneradoMemo/con...) Revisiones <table border="1"><thead><tr><th>Comentarios</th><th>Autor</th><th>Fecha</th></tr></thead><tbody><tr><td>Expediente Electrónico</td><td>jreyes</td><td>2019-06-05T16:44:02</td></tr></tbody></table> Listado de Adjuntos <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Nombre de Documento</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ALEXANDERLIBORIOCHAVEZMARTINEZ</td></tr></tbody></table> Listado de Estados del Borrador N° 173178 <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Nombre de Documento</th></tr></thead><tbody></tbody></table>	Comentarios	Autor	Fecha	Expediente Electrónico	jreyes	2019-06-05T16:44:02		Nombre de Documento	1	ALEXANDERLIBORIOCHAVEZMARTINEZ		Nombre de Documento	 Memorándum N° 380 - 2019 - MINCETUR/SG/OGA/LEY27806 A : Alzamora Montti, Carmen María Angélica Director de Dirección Ejecutiva - Plan Copesco Nacional Asunto : Solicitud de información - ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ Referencia : Expediente N°: 1254392 Fecha : 2019-06-06 N° de Expediente : 1254392
Comentarios	Autor	Fecha											
Expediente Electrónico	jreyes	2019-06-05T16:44:02											
	Nombre de Documento												
1	ALEXANDERLIBORIOCHAVEZMARTINEZ												
	Nombre de Documento												

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual ALEXANDER LIBORIO CHAVEZ MARTINEZ, amparado en la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", solicita mediante correo electrónico lo siguiente:

1. Informe actualizado y final, del estado de la fortaleza de KUELAP en Amazonas.
2. Informe por qué hasta la fecha más de 30 años y dicho centro arqueológico, continua en Reparaciones y desmoronando día a día, corriendo el riesgo de desaparecer y poner en Peligro vidas de turistas.
3. Saber cuándo es el importe asignado a la reparación de KUELAP En los últimos 30 años.
4. Responsable de la reparación y conservación de dicha fortaleza en los últimos 30 años. Se tiene indicación que con fecha 24/04/2019 se realizó visita a la Fortaleza por el Dr. Julio del pino (asesor del congreso) acompañado por el equipo del Plan Copesco (arquitecto rubio) consorcio kuelap y autoridades del tingo, (encontrando en abandono la fortaleza y con serias deficiencias la conservación) con fecha 06/05/2019 emiten Informe N° d000001-2019-ddc AMA-MMP/MC, indican conservación, sin detalles y Expediente técnico.

Al respecto, de acuerdo al plazo señalado en el inciso b) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1353 que modificó la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y teniendo en cuenta que la información solicitada está vinculada a materias de su competencia, sírvase remitir a esta Oficina General dicha información a más tardar el día 10 de junio del 2019, a fin de cumplir con dar respuesta al interesado, bajo responsabilidad.

Finalmente, es preciso indicar que de manera excepcional y solo cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información, podrá solicitar una PRÓRROGA, indicando la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada en UN PLAZO DE 24 HORAS a esta Oficina General, al correo oga@mincetur.gob.pe; a fin de comunicar al interesado, de acuerdo al inciso g) del artículo 11° Procedimientos del Decreto Legislativo N° 1353 modificación de la Ley N° 27806.

Atentamente,

Ysmael Rafael Mayuri Quispe
Ley de Transparencia y Acceso a la información pública
**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO -
MINCETUR**

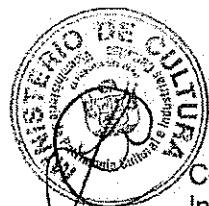


PERÚ Ministerio de Cultura



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 011 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este Nº 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Emma León Velarde Amezaga, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08782310, designada mediante Resolución Ministerial Nº 180-2014-MC y facultada para la suscripción del presente convenio por Resolución Ministerial Nº 009-2014-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, de otra parte, **PLAN COPESCO NACIONAL**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290 - Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02805366, designado mediante Resolución Ministerial Nº 292-2013-MINCETUR, que en adelante se denominará **COPESCO NACIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector y central en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley Nº 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC.

COPESCO NACIONAL, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para tal efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

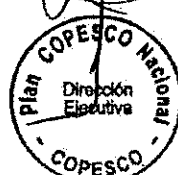
CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad



M. Chulán C





turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, igualmente, se crea el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT, se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente; el Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR.

Las actividades y proyectos referidos son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual es aprobado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en tal sentido, mediante Resolución Ministerial N° 415-2005-MINCETUR/DM, que aprueba el Plan Anual del año 2006, modificado por la Resolución Ministerial N° 396-2006-MINCETUR/DM, se incorporó para su financiamiento el proyecto: "Programa Desarrollo Turístico del Alto Utcubamba", al cual se ha venido dando continuidad en los Planes Anuales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, bajo el nombre de: "Acondicionamiento Turístico de los Recursos del Alto Utcubamba", cabe señalar que a partir del año 2011, el proyecto se encuentra viable con la denominación de: **"Creación de los Servicios Turísticos Públicos en los Sitios Arqueológicos de Yalape, Karajía, Laguna de los Cóndores, Makro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, La Congona y en el Corredor Turístico del Alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas"** – código SNIP 29446.

Asimismo, **EL MINISTERIO y COPESCO NACIONAL** han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fecha 4 de marzo de 2013, con el objeto de realizar acciones de coordinación y colaboración mutua para la investigación, conservación, puesta en valor, difusión, protección, salvaguarda y desarrollo turístico del Patrimonio Cultural de la Nación, estableciendo en su Cláusula Cuarta que la cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos, los que serán elaborados de conformidad con la normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales, estableciendo su objeto, duración, obligaciones o compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **EL MINISTERIO y COPESCO NACIONAL**, para la ejecución, recepción y transferencia del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Creación de los Servicios Turísticos Públicos en los Sitios Arqueológicos de Yalape, Karajía, Laguna de los Cóndores, Makro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, La Congona y en el Corredor Turístico del Alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya - Región Amazonas"**, SNIP 29446, en adelante el **PROYECTO**, en una primera etapa de ejecución que comprende lo siguiente: Componente 1: Centro de Investigación; que para efectos del presente Convenio se denominará **OBRA** y Componente 2: Recuperación de los Recursos Turísticos de Kuelap y Karajía, que para efectos del presente Convenio se denominará **SERVICIOS**.



Ed. Ghulan C.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

EL MINISTERIO se compromete a:

- 4.1. Realizar el saneamiento físico-legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos y/o los terrenos donde se ejecutará la **OBRA** y los **SERVICIOS** del **PROYECTO**.
- 4.2. Revisar y emitir opinión técnica del Expediente Técnico de la **OBRA** por parte de las áreas técnicas de **EL MINISTERIO**, para su consideración y posterior aprobación por **COPESCO NACIONAL**.
- 4.3. Designar mediante comunicación escrita, al menos dos representantes que formarán parte de los siguientes comités: "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia física" de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, conformado por **COPESCO NACIONAL**, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 4.4. Participar en el Acto de Entrega del terreno para la ejecución de la **OBRA**, mediante la suscripción del acta por parte de los representantes del comité respectivo.
- 4.5. Participar en el Acto de Recepción y Transferencia Física de la **OBRA** y los **SERVICIOS** ejecutados por **COPESCO NACIONAL**, mediante la suscripción de las actas por parte de los representantes del comité respectivo.
- 4.6. Asumir los costos de operación y mantenimiento en los trabajos realizados en los recursos turísticos de Kuelap y Karajá y del Centro de Investigación, a partir de la transferencia física.
- 4.7. Implementar los compromisos ambientales en la etapa de operación y mantenimiento (post inversión), establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente.
- 4.8. Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión ejecutada por **COPESCO NACIONAL**, en el marco del **PROYECTO**, brindando las facilidades al personal técnico y administrativo para concluir en su oportunidad con el objeto del convenio.
- 4.9. Realizar el monitoreo permanente de la **OBRA** y **SERVICIO** del **PROYECTO** por parte de la Dirección General de Museos y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, en coordinación con los supervisores contratados por **COPESCO NACIONAL**.

COPESCO NACIONAL se compromete a:

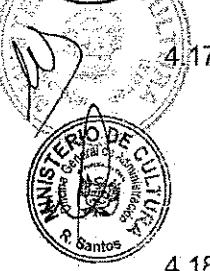
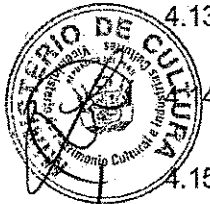
- 4.10. Financiar el saneamiento físico legal de los monumentos arqueológicos prehispánicos donde se ejecutarán los **SERVICIOS** del **PROYECTO**, a cargo de **EL MINISTERIO**, conforme al numeral 4.1 del presente convenio.
- 4.11. Financiar y elaborar los Proyectos de Investigación Arqueológica para la ejecución de los **SERVICIOS** del **PROYECTO**, remitiéndolos al **MINISTERIO** para su evaluación y aprobación, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Investigación Arqueológica - RIA vigente y normas complementarias.
- 4.12. Financiar los costos de custodia, conservación y registro de los especímenes arqueológicos recuperados durante la ejecución de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, hasta que sean trasladados al Centro de Investigación.



M. Chulan C.



- 4.13. Financiar la elaboración del Expediente Técnico de la **OBRA**, remitiendo a **EL MINISTERIO** un original para su conformidad.
- 4.14. Aprobar el Expediente Técnico de la **OBRA**, previa conformidad de **EL MINISTERIO**.
- 4.15. Financiar la ejecución de la **OBRA** y los **SERVICIOS** por el 100% del monto aprobado en los Proyectos de Investigación Arqueológica y Expediente Técnico, respectivamente, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 4.16. Financiar los montos adicionales que se generen en la ejecución de la **OBRA** o los **SERVICIOS** como resultado de cualquier imprevisto, conforme a la normativa sobre contrataciones públicas.
- 4.17. **COPESCO NACIONAL** ejecutará la **OBRA** y los **SERVICIOS** del **PROYECTO** respetando los derechos de los propietarios y/o posesionarios de las áreas que comprende el ámbito de la ejecución de los proyectos de investigación arqueológica (PIA), en armonía con lo dispuesto en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la legislación en la materia.
- 4.18. Conformar los siguientes Comités: “Entrega del Terreno”, “Recepción” y “Transferencia Física” de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, conforme a la cláusula sexta del presente convenio.
- 4.19. Participar en el Acto de Entrega del terreno mediante la suscripción del acta por parte de los representantes del comité respectivo.
- 4.20. Contratar a los Supervisores de la **OBRA** y los **SERVICIOS** a fin de garantizar que la ejecución de los mismos se realice de acuerdo a los Proyectos de Investigación Arqueológica y del Expediente Técnico aprobado, de acuerdo al perfil profesional establecido por **EL MINISTERIO**, el cual será remitido en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la comunicación realizada por **COPESCO NACIONAL** a **EL MINISTERIO**.
- 4.21. Implementar los compromisos ambientales durante la etapa de construcción, establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente.
- 4.22. Participar en el Acto de Recepción de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, mediante la suscripción del acta por parte de los representantes del comité respectivo.
- 4.23. Entregar la **OBRA** y los **SERVICIOS** a **EL MINISTERIO** mediante Acta de Transferencia Física, luego de cumplir los pasos previos establecidos en el presente convenio y la normatividad vigente, mediante la suscripción del acta por parte de los representantes del comité respectivo.
- 4.24. Financiar, planificar y organizar la inauguración de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, así como, diseñar e instalar la placa recordatoria, previa coordinación con **EL MINISTERIO**.
- 4.25. Gestionar el cumplimiento de las garantías de la **OBRA** y los **SERVICIOS**, otorgadas por los proveedores, cuando se presenten situaciones de defectos o vicios ocultos, conforme a los plazos establecidos en la normativa sobre contrataciones públicas.





26. Elaborar la liquidación técnica y financiera una vez concluida la liquidación de supervisión y de **OBRA** respectivamente, conforme a la normatividad en la materia.
27. Realizar la transferencia contable de la inversión ejecutada en la **OBRA** y los **SERVICIOS** a **EL MINISTERIO**, conforme a la normatividad en la materia, después de practicada la liquidación técnica – financiera, incluyendo los gastos administrativos que incurrieron en la ejecución de la **OBRA** y los **SERVICIOS**.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO** : El Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble o su representante para efectos de los **SERVICIOS**.

El Director General de la Dirección General de Museos o su representante para efectos de la **OBRA**.

Por **COPESCO Nacional** : El Director de la Dirección Ejecutiva o su representante.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMITES Y SU CONFORMACIÓN

Las partes acuerdan que para efectos de conformar los Comités de "Entrega del Terreno", "Recepción" y "Transferencia Física", **EL MINISTERIO** designará a sus representantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de notificada la comunicación realizada por **COPESCO NACIONAL** al Coordinador de **EL MINISTERIO**.

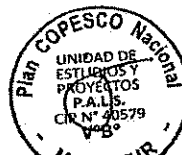
CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando al momento de la resolución.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Específico, se hará por medio de adendas, las cuales



Dr. Chulan C.



PERÚ

Ministerio de Cultura

PLAN
COPESCO NACIONAL

entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva agenda se exprese lo contrario.

CLAUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Especifico y de los Convenios Especificos que posteriormente se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que el financiamiento que irrogue el presente Convenio Especifico, será en estricto cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y tanto su celebración como su ejecución no generarán trasferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Especifico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio Especifico, previamente será resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los representantes legales; y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de los representantes legales de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán solucionadas mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Especifico, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

EL MINISTERIO

COPESCO NACIONAL

Emma León Velarde Amézaga
Secretaria General

Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos
Director Ejecutivo

M. Cholan C.

